



MANUAL DE CALIDAD DENOMINACIÓN DE ORIGEN PLA I LLEVANT



MALLORCA PLA i LLEVANT DENOMINACIÓ D'ORIGEN

El presente Manual es propiedad de su emisor, C.R.D.O. PLA I LLEVANT, por lo que no está autorizada su reproducción sin autorización expresa del mismo.

Consultar la revisión en vigor al Órgano de Control. □

Realizado por:	Revisado y aprobado por:
Marina Vera 	Antoni Bennassar 

ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS.	3
Presentación	54
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	65
2.1. Objeto	65
2.2. Campo de aplicación	65
3. NORMAS PARA CONSULTA.	75
4. DEFINICIONES.	76
5. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR.	86
6. FINALIDAD OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR.	87
6.1. Finalidad	87
6.2. Objetivo	97
6.3. Funciones del Pleno del Consejo Regulador (área de gestión):	97
6.4. Funciones del Presidente:	108
6.5. Funciones del Vicepresidente.	108
6.6. Funciones del Secretario.	109
6.7. Funciones del director técnico	119
6.8. Administración.	119
6.9. Funciones del Comité de Partes.	119
6.10. Funciones del auditor.	119
7. SISTEMA DE FINANCIACIÓN	119
8. SISTEMAS DE CALIDAD	119
8.1. Compromiso con la calidad	119
8.2. Sistema de gestión.	119
8.3. Manual de Calidad	1210
9. PUBLICACIONES	1210
10. CONFIDENCIALIDAD E INDEPENDENCIA.	1210
11. SUBCONTRATACIÓN.	1211
11.1. Definición de requisitos de subcontratación.	1311
12. PROTECCIÓN DE DATOS.	1311
13. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.	1311
DOCUMENTACION ANEXADA.	1311
1412	

1. CONTROL DE CAMBIOS.

REV.	FECHA	CAPÍTULOS AFECTADOS	MODIFICACIONES
01	Junio 2011	Varios	<p>El presente manual de calidad y los procedimientos vienen a sustituir el manual de calidad anterior.</p> <p>El cambio más importante que se ha producido en el manual se refiere a que la responsabilidad de la certificación recae en cada uno de los operadores, por lo que deben establecer sistemas que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento de la Denominación de Origen Pla i Llevant, el manual de calidad y sus procedimientos.</p>
02	Octubre 2011	Varios	Se han eliminado varios puntos, ya que quedaban incluidos en sus procedimientos específicos. Se han realizado cambios tras la auditoria interna
03	Junio 2012		se aclara el punto de composición del consejo regulador.
04	Junio 2013	Organigrama	Se incluye la figura del director técnico.
05	Nov 13	Cambio de norma de referencia	Pasa a ser ISO 17065:2012
06	Marzo 14	Pto. 5 y 6	<p>Se modifica organigrama y funciones del pleno del CR.</p> <p>Se unifican funciones.</p>
07	Abril 2015	Actualización reglamento	Se actualizan todos los puntos que hacen referencia a la aprobación definitiva del Reglamento y Pliego de condiciones de la DO Pla i Llevant.
08	Agosto 2015	Actualización	Se actualiza todo el manual para poder certificar Vino de la Tierra de Mallorca.
09	Febrero 2016	Organigrama (Pto 5) y Pto 8.3	Funciones Director Técnico/Auditor
10	Sept 2017	Actualización	Se actualiza todo el manual para poder certificar vinos sin DOP ni IGP para las menciones añada y variedad.

11	Oct 2018	Actualización	Se actualiza todo el manual para poder certificar vinos IGP "Illes Balears" y IGP "Serra de Tramuntana- Costa Nord".
12	Set 2019	6.4 Funciones del Presidente	Se elimina la función de Toma de decisión en ausencia puntual del Director Técnico.

Presentación

La D.O. Pla i Llevant se encuentra en una zona de gran tradición vitivinícola donde se cultiva la viña desde la dominación romana. Como su nombre indica, comprende las comarcas mallorquinas del Pla y del Llevant: términos municipales de Algaida, Ariany, Artà, Campos, Capdepera, Felanitx, Lluçmajor, Manacor, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Petra, Porreres, Santanyí, Sant Joan, Sant Llorenç des Cardassar, Santa Margalida, Sineu i Vilafranca de Bonany.

Esta área se extiende en la parte central y este de la isla. Presenta una geografía poco accidentada y un suelo que, por su composición y morfología, es ideal para el cultivo del viñedo.

Su clima mediterráneo, con una temperatura media de 17 °C, de invierno fresco y veranos secos y calurosos, influidos de manera especial por las brisas marinas.

Esta zona fue reconocida como comarca vitícola dentro de la región balear por Orden del Consejo de Agricultura y Pesca. Desde ese momento ha avanzado en la mejora de la calidad de los vinos de la tierra de dicha comarca.

Transcurridos seis años desde la creación de la zona y fijadas las principales características de los vinos allí elaborados, el grupo de vitivinicultores de la comarca vitícola "Pla i Llevant de Mallorca" solicitaron a la Consejería de Agricultura y Pesca la creación de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" como culminación de los trabajos realizados en la introducción de los vinos de los circuitos comerciales y la tipificación de los mismos.

En 1999 se aprueba, mediante el Decreto 192/1999, el Reglamento provisional de la Denominación de Origen Pla i Llevant, ratificado en el año 2000 con la aprobación del Decreto 134/2000.

El Ministerio de Agricultura ratifica el reglamento mediante Orden de 20 de marzo de 2001, publicada en el BOE núm. 82 el 5 de abril de 2001.

En el año 2003 se publica la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino donde se definen, entre otros, los sistemas de control y certificación para las denominaciones de origen.

En el año 2004, la Consejería de Agricultura y Pesca publica en el BOIB de 5 de junio, el Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de Régimen Jurídico y Económico de los Consejos Reguladores y de Otros Entes de Gestión y de Control de Denominación de Calidad, cuyo objeto es regular el régimen jurídico y económico de los Consejos Reguladores y de los entes asimilados de gestión y, en su caso, de control de denominación de calidad, creados y regulados por la normativa autonómica, así como establecer los requisitos que deben cumplir para que gocen de personalidad jurídica.

Por Decreto 32/2005, de 1 de abril, por el que se deroga el Decreto 192/1999, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y de su Consejo Regulador, y el Decreto 134/2000, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y de su Consejo Regulador. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 1 de abril del 2005 se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant", su Consejo Regulador y su Órgano de Control (BOIB núm.55 de 9 de abril de 2005).

A raíz de los cambios en la legislación, el Consejo Regulador modifica su Reglamento mediante la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca del 1 de Abril del 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant", su Consejo Regulador y su Órgano de Control.

El 29 de noviembre de 2011 la Denominación de Origen "Pla i Llevant" solicitó la inclusión de tres variedades nuevas en su reglamento: giró ros, viognier y gorgollasa. Tras presentar los estudios pertinentes, el 07 de febrero de 2014, se aprueba la modificación del reglamento mediante Orden del Consejero de Agricultura, Medioambiente y Territorio, incluyendo las tres variedades anteriormente mencionadas así como sus respectivas producciones máximas por hectárea (BOIB núm.38 del 20 de marzo de 2014).

El 22 de enero de 2015 mediante Orden del Consejero de Agricultura, Medioambiente y Territorio se aprueba definitivamente el Pliego de Condiciones y el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant". Mediante esta orden se compila y se adapta al marco normativo actual el Reglamento de la DO "Pla i Llevant", de su Consejo Regulador y de su Órgano de Control, aprobado por la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca del 01 de abril de 2005, modificada por la Orden del Consejero de Agricultura, Medioambiente y Territorio del 07 de febrero de 2014 y publicado el Pliego de Condiciones (BOIB núm. 22 del 14 de febrero de 2015).

El 13 de febrero de 2018 la Comisión Europea publica mediante su boletín el Reglamento de ejecución (UE) 2018/214 por el cual se amplía la zona territorial de la DOP Pla i Llevant autorizando el municipio de Santañí como municipio amparado, una vez revisado el expediente y estudio justificativo técnico presentado en el año 2014.

Para acometer sus actividades, la Denominación de Origen se estructura en dos áreas independientes: un área de gestión y un área de control independiente que realiza el proceso de Certificación de los inscritos. Ambas áreas cuentan con los medios materiales y humanos para desarrollar adecuadamente sus funciones.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

Este Manual de Calidad describe los principios sobre los que se fundamenta el Sistema de Gestión de la Calidad de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y la certificación de otros entes como es el caso de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca" y la certificación de vinos sin DOP ni IGP en la indicación de añada y/o variedades, así como la certificación de vinos IGP "Illes Balears" e IGP "Serra de Tramuntana – Costa Nord". En él se enuncia la Política de Calidad como documento anexo y se describen la estructura completa, organización, procedimientos y métodos que deben asegurar la realización de todas las actividades conforme a las exigencias y expectativas del inscrito, las propias de la Denominación de Origen y de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca" así como la normativa relativa a la certificación de añada y/o variedades en vinos sin DOP ni IGP y los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como las propias de la IGP "Illes Balears" e IGP "Serra de Tramuntana – Costa Nord".

Este Manual sirve como referencia a las personas que integran la Denominación de Origen "Pla i Llevant" para el mantenimiento y mejora del Sistema de Calidad, siendo responsables de la consecución de los objetivos establecidos y ofreciendo un servicio al inscrito que es el resultado del esfuerzo de todos ellos.

Las directrices contenidas en este Manual son conformes a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012.

2.2. Campo de aplicación

El Consejo Regulador se acredita bajo la norma UNE-EN-ISO/IEC 17065/2012 para poder certificar a las bodegas inscritas tanto de la DO "Pla i Llevant" como de la

Indicación Geográfica Protegida "Mallorca", así como añada y/o variedad en vinos sin DOP ni IGP.

En el año 2018 se amplía el alcance a los vinos de la Indicación Geográfica Protegida "Illes Balears" así como los vinos de la Indicación Geográfica Protegida "Serra de Tramuntana – Costa Nord".

3. NORMAS PARA CONSULTA.

En la elaboración de la documentación que compone el Sistema de Calidad que se describe en este Manual se han tomado como referencia los siguientes documentos:

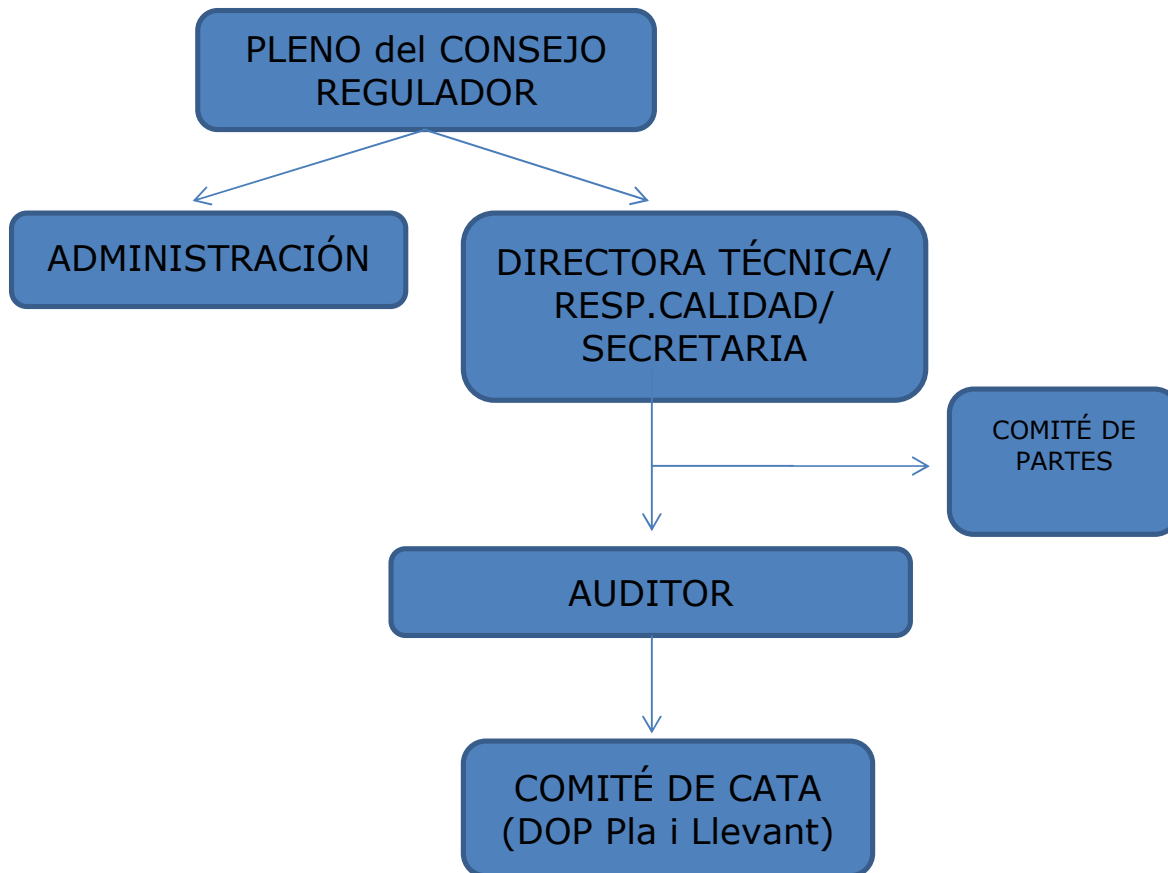
- UNE-EN ISO/IEC 17065:2012.
- UNE-EN-ISO 9001:2008: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos
- Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.
- Reglamento de la Denominación de Origen Pla i Llevant, su Consejo Regulador y su Órgano de Control, así como su Pliego de Condiciones.
- Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 6 de noviembre de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca".
- Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca del 14 de mayo de 2010 por la que se establecen las normas para la certificación de la añada y la variedad de los vinos sin DOP ni IGP.
- Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 29 de enero de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Illes Balears".
- Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 7 de noviembre de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Serra de Tramuntana – Costa Nord".
- Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los Consejos Reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominación de calidad.
- Reglamento (CE) nº 1234/2007, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- Reglamento (CE) nº 479/2008, de 22 de octubre del Consejo de 29 de abril de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) no 1493/1999, (CE) no 1782/2003, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) no 2392/86 y (CE) no 1493/1999.
- Demás normativa vigente en la materia y actualizaciones de Reglamentación expuesta anteriormente.

4. DEFINICIONES.

En este apartado se definen términos de calidad que se emplearán a lo largo de la documentación de todo el sistema. Dichas definiciones han sido recogidas de la siguiente normativa: (UNE-EN-ISO 9001:2008)-(UNE-EN ISO/IEC 17065:2012)-(Ley 24/2003 "de la Viña y del Vino)-Reglamento (CE) 1493/1999 y Reglamento CE 1234/2007, de 22 de octubre.

5. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR.

La estructura general se refleja en el siguiente organigrama:



La personalidad jurídica viene definida según el artículo 1.1 y 1.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de enero de 2015, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen de "Pla i Llevant" y su Pliego de Condiciones (BOIB 22 de 14 de febrero de 2015).

El organigrama nominal del Consejo Regulador queda definida en la "Resolución del Presidente de la Junta Electoral de la denominación, de 06 de octubre de 2008, por lo cual se proclaman de forma provisional los candidatos a vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Pla i Llevant".

6. FINALIDAD OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR.

6.1. Finalidad

La representación, defensa, garantía y la promoción de la DO "Pla i Llevant".

6.2. Objetivo

Velar por el cumplimiento de los preceptos del Reglamento y del Manual de Calidad.

6.3. Funciones del Pleno del Consejo Regulador (área de gestión):

- Proponer, a la Administración competente, el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant", así como sus posibles modificaciones.
- Velar por el prestigio y el fomento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant".
- Orientar la producción y calidad y promocionar e informar a los consumidores sobre la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant", pudiendo denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- Crear y mantener actualizados los censos electorales de inscritos de la Denominación de Origen "Pla i Llevant".
- Informar, con carácter preceptivo, sobre la autorización de la entidad de control, en el supuesto de que dicha función se encomiende a una entidad externa de carácter privado.
- Establecer para cada campaña, de acuerdo con criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites máximos fijados por este reglamento, los rendimientos, los límites máximos de producción o transformación o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, de conformidad con las normas reguladoras en esta materia.
- Calificar la añada o la cosecha conforme a lo estipulado en el Manual de Calidad y en los procedimientos correspondientes.
- Establecer y gestionar las cuotas obligatorias para la financiación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Elaborar el presupuesto del Consejo Regulador.
- Elaborar anualmente una memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica de su patrimonio, practicar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior dentro del primer semestre y elaborar el presupuesto corriente de ingresos y gastos, antes de finalizar el primer trimestre del año. Los mencionados documentos habrán de ser aprobados por el Pleno y remitidos a la Administración competente en el término máximo de 30 días contados a partir de su aprobación.
- Colaborar con empresas públicas o privadas, en sociedades mercantiles y en asociaciones o fundaciones cuyo objeto esté relacionado con la defensa, el control, la investigación, la elaboración, la comercialización, la promoción y la difusión de los productos amparados por la Denominación de Origen, de acuerdo con los oportunos convenios de colaboración que suscriban al efecto.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de calidad agroalimentaria, en particular, en el mantenimiento de los registros públicos oficiales, así como con los organismos oficiales de control.
- En caso de conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa en materia de calidad agroalimentaria, incluida la propia de la Denominación de Origen, el Consejo Regulador deberá denunciarlo a la autoridad que en cada caso resulte competente.
- Velar por el desarrollo sostenible de la zona de producción y elaboración.
- Ejercer las competencias que, mediante delegación o encomienda de gestión, le atribuyan las Administraciones Públicas.

- Aprobar el MANUAL de Calidad de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y elevarlo a la Administración competente para su autorización.
- Elevar la propuesta de Presidente y Vicepresidente a la Administración competente.
- También le corresponden todas aquellas funciones que no estén asignadas a otro órgano del Consejo Regulador.

6.4. Funciones del Presidente:

- El presidente del Consejo regulador ejerce la representación legal del Consejo Regulador y preside habitualmente el órgano colegiado.
- Representar el Consejo Regulador. Esta representación puede delegarse de manera expresa en los casos que sea necesario al director técnico o al auditor.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y complementarias.
- De conformidad con los acuerdos del Pleno, administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos correspondientes.
- Convocar y presidir el Pleno, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- La contratación, suspensión o renovación del personal del Consejo Regulador, con autorización previa del Pleno.
- Organizar y dirigir los servicios del Consejo Regulador.
- Informar a la Administración competente de las incidencias que en la producción y el mercado se produzcan.
- Remitir a la Administración competente aquellos acuerdos que para el cumplimiento general acuerde el Pleno en virtud de las atribuciones que le confiera el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant", y aquellos que por su importancia estime que han de ser conocidos por aquella.
- Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o le encomiende la Administración competente local y estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.5. Funciones del Vicepresidente.

- Colaborar en las funciones del Presidente.
- Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Regulador, con voz y sin voto, excepto cuando ejerce las funciones de Presidente.
- Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

6.6. Funciones del Secretario.

- La dirección y gestión del personal al servicio del Consejo Regulador.
- Redactar el anteproyecto del presupuesto y también la memoria anual de actividades del Consejo Regulador.
- Actuar como Secretario del Pleno del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente advirtiendo de todas las desviaciones que se pueda producir.
- Convocar, en nombre y por orden del Presidente, las reuniones del Pleno del Consejo Regulador.
- Expedir certificados a requerimiento de las autoridades competentes o a petición motivada de los interesados.
- Cumplir las órdenes que reciba del Presidente de acuerdo con el Reglamento, el Manual de Calidad y la normativa vigente.
- Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente.

6.7. Funciones del director técnico

Las funciones del director técnico aparecen reflejadas en el punto **5.3 del PR 01 Órgano de control**.

6.8. Administración.

Tiene funciones de gestión de la documentación que se genera en el Consejo Regulador, así como otras funciones que le asigne el presidente.

6.9. Funciones del Comité de Partes.

Las funciones del comité de partes aparecen reflejadas en el punto **5.2.1 del PR 01 Órgano de control**.

6.10. Funciones del auditor.

Las funciones del auditor aparecen reflejadas en el punto **5.4 del PR 01 Órgano de control**.

7. SISTEMA DE FINANCIACIÓN

La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará cumpliendo con el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de enero de 2015, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y su Pliego de Condiciones (BOIB 22 de 14 de febrero de 2015).

8. SISTEMAS DE CALIDAD

8.1. Compromiso con la calidad

El CRDO "Pla i Llevant" ha establecido una Política de Calidad que refleja su compromiso con la realización de una tarea profesional, rigurosa e independiente de sus trabajos con la certificación del producto amparado por la DO así como el producto amparado por la IGP Vino de la Tierra de "Mallorca", IGP Vino de la Tierra "Illes Balears", IGP Vino de la Tierra "Serra de Tramuntana- Costa Nord" y los vinos sin DOP ni IGP

La política se encuentra como documentación anexa a este Manual y es accesible al público.

8.2. Sistema de gestión.

El sistema de gestión de la Calidad del CRDO "Pla i Llevant" está documentado en el presente Manual de Calidad y en los procedimientos y otros documentos de la calidad asociados. La totalidad de los documentos que conforman este Sistema están referenciados en el **"Mod. 06.01 Lista de Documentos en Vigencia"**.

El CRDO "Pla i Llevant" garantiza que la documentación se implanta y se mantiene correctamente y que se encuentra disponible para el personal implicado en la certificación, según establece al **PR 06 Procedimiento de Control de los Documentos**.

El sistema se ha desarrollado de manera que se responda a los requisitos de la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 y, por tanto, hace referencia a todas aquellas actividades del CRDO "Pla i Llevant" directa o indirectamente relacionadas con la actividad de certificación del vino amparado en la DO "Pla i Llevant" o en la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca", IGP "Illes Balears", IGP "Serra de Tramuntana -Costa Nord" o vinos sin DOP ni IGP para las menciones añada y variedad. Para asegurar que se responde a los requisitos de esta Norma y que se corrigen los eventuales desvíos, se llevan a cabo auditorías internas según lo especificado al **PR 05 Auditorías Internas y Revisión del sistema**.

Anualmente, el Secretario recopilará la información generada en lo relativo al grado de cumplimiento de los requisitos del Sistema, partiendo, entre otros, de la siguiente información:

- Resultados de auditorías.
- No conformidades generadas.
- Acciones de mejora propuestas.
- Resultados de los objetivos del año anterior.

8.3. Manual de Calidad

Éste es el documento base donde se describe el Sistema de Gestión de la Calidad y sirve de referencia permanente durante la implantación y aplicación del sistema.

La confección, mantenimiento y distribución del Manual de Calidad la realiza el Director Técnico.

Tanto el Manual como los Procedimientos de Calidad son realizados por el departamento de Calidad y revisados y aprobados por el Presidente; actualizándose en cada revisión del Sistema de Calidad si es necesario.

Los procedimientos y documentos relacionados con el sistema de gestión quedan recogidos en el **"Mod. 06.01 Listado de documentos en vigencia"**.

9. PUBLICACIONES

Con el objeto de dar carácter público a la información necesaria sobre las actividades de la Entidad quedará a disposición de cualquier interesado la siguiente documentación:

- El manual del SGA.
- La política de calidad.
- Procedimiento de certificación.
- Procedimiento de recursos y reclamaciones.
- Procedimiento de Uso de la Marca.
- Procedimiento de Inscripción en los registros.

Todos los procedimientos se facilitaran a petición y junto con su documentación complementaria.

10. CONFIDENCIALIDAD E INDEPENDENCIA.

Para garantizar la objetividad a lo largo de todas las tareas que el CRDO "Pla i Llevant" lleva a cabo para llegar a decidir la certificación de los productos, la totalidad del personal del CRDO "Pla i Llevant" se compromete por escrito a:

- Mantener la confidencialidad respecto de los datos obtenidos a lo largo de las actividades de inspección y certificación.
- Declarar cualquier vínculo con alguno de los operadores inscritos o solicitantes que pudiera comprometer sus decisiones.
- En caso de que se detectara cualquier vínculo entre un colaborador del CRDO "Pla i Llevant" y un operador, se designará y capacitará a otro colaborador para llevar a cabo las actividades en principio asignadas al primero.

11. SUBCONTRATACIÓN.

Los requisitos descritos son aplicables únicamente a aquellos servicios (ensayos, auditoria interna y externa) que puedan ser necesarios para la correcta realización de las certificaciones.

El CRDO "Pla i Llevant" mantendrá actualizada una lista de proveedores aprobados de servicios contratados externamente.

Dado que la Denominación de Origen no cuenta con los medios necesarios para la realización de algunas de las actividades incluidas en su proceso de Certificación, como los análisis físico-químicos de productos, el Consejo Regulador, a petición del Órgano de Control, subcontrata a un laboratorio de análisis externos.

Previa la realización de estos trabajos, la entidad de Certificación redactará un acuerdo debidamente documentado que cubra todas las disposiciones, incluyendo aspectos de confidencialidad y conflicto de intereses.

Siendo el CRDO "Pla i Llevant" quien tiene q asumir la responsabilidad sobre el trabajo subcontratado.

11.1. Definición de requisitos de subcontratación.

Los requisitos de subcontratación para laboratorios consistirán en la exigencia para los mismos de su acreditación en el cumplimiento de la norma ISO 17025, así como la agilidad en la realización de los ensayos.

Ante cualquier incumplimiento del acuerdo firmado, el CRDO "Pla i Llevant" podrá tomar las acciones correctivas necesarias.

El operador será informado con anticipación acerca de las actividades contratadas externamente, dándole la oportunidad de objetar.

Los requisitos de subcontratación para los auditores internos y externos se sujetarán a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría Interna.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

CRDO Pla I Llevant cumple con la normativa aplicable

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD)

13. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

En los distintos procedimientos de certificación se describe de forma exhaustiva la sistemática para conceder el certificado a las bodegas inscritas en la DOP Pla i Llevant y para las bodegas que soliciten la certificación como Indicación Geográfica Protegida "Mallorca", Indicación Geográfica Protegida "Illes Balears", Indicación Geográfica Protegida "Serra de Tramuntana - Costa Nord" así como vinos sin DOP ni IGP para las menciones añada y variedad. Aquí se relacionan la sistemática empleada:

- Auditorias iniciales - control de vendimia.
- Auditorias de mantenimiento de la certificación - control.
- Control de partidas.
- Decisión sobre la certificación.
- Gestión de No Conformidades.
- Mejora. Planificación para la mejora continua.
- Acciones correctoras y preventivas.

- Vigilia de las marcas.

DOCUMENTACION ANEXADA.

- Mod. 06.01 Listado de documentos.
- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de enero de 2015 por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen "Pla i Llevant" y su Pliego de condiciones (BOIB 22 de 14 de febrero de 2015).
 - Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 6 de noviembre de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca".
 - Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca del 14 de mayo de 2010 por la que se establecen las normas para la certificación de la añada y la variedad de los vinos sin DOP ni IGP.
 - Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 7 de noviembre de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Serra de Tramuntana – Costa Nord".
 - Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 29 de enero de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Illes Balears".
- Política de Calidad.